



CORNARE

ÚMERO RADICADO: **134-0027-2018**
Oficina Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**



Fecha: **15/02/2018** Hora: 14:10:38.571.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado No. 134-0213-2017 del 17 de octubre de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, solicitado por el Señor **GERARDO TIBADUISA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, en beneficio del predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón.

Que mediante comunicado con radicado No. CS 134-0289-2017, se le informa al Señor **GERARDO TIBADUISA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, que después de revisar la solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados que reposa en el expediente No. 05756.06.28797, se evidencia que lo que se pretende realizar en el predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón, es un Aprovechamiento de Bosque Nativo Persistente puesto que el objetivo de este es la comercialización de madera.

Que mediante Formulario de Aprovechamiento Forestal Persistente con radicado No. 134-0496-2017 del 12 de diciembre de 2017, el Señor **GERARDO TIBADUISA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, en calidad de poseedor, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente, en beneficio del predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón.

Que mediante Auto con radicado No. 134-0279-2017 del 28 de diciembre de 2017, se da inicio al trámite ambiental de Aprovechamiento Forestal Persistente, solicitado por el Señor **GERARDO TIBADUISA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, en calidad de poseedor y en beneficio del predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el comunicado con radicado No. CS 134-0289-2017, se establece que después de revisar la solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados que reposa en el expediente No 05756.06.28797 y presentada por el Señor **GERARDO TIBADUISA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, se evidencia que lo que se pretende realizar en el predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón, es un Aprovechamiento de Bosque Nativo Persistente puesto que el objeto de este es la comercialización de madera.

Que el Señor **GERARDO TIBADUISA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, inició nuevo trámite ambiental mediante Formulario de Aprovechamiento Forestal Persistente con radicado No. 134-0496-2017 del 12 de diciembre de 2017, en beneficio del predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón, y al cual se le dio inicio a través de Auto con radicado No. 134-0279-2017 del 28 de diciembre de 2017.

PRUEBAS

- Comunicado con radicado No. CS-134-0289-2017.
- Formulario de Aprovechamiento Forestal Persistente con radicado No. 134-0496-2017 del 12 de diciembre de 2017.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.06.28797, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Señor **GERARDO TIBADUISA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, quien se puede localizar en la carrera 79 No. 32 A -78 apto 201, Medellín; teléfono: 3472907 – 310834937.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05756.06.28797
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 12/02/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivós: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.